

DERECHO EN LA GUERRA: EL TRATO A LOS COMBATIENTES Y NO COMBATIENTES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS MEXICAS

MARCO A. CERVERA OBREGÓN
Universidad Anáhuac México

*Al Dr. Carlos Brokmann,
precursor de la Nueva Historia
Militar mesoamericana en México.*

MARCO A. CERVERA OBREGÓN es arqueólogo por la Escuela Nacional de Antropología e Historia de México. Maestro en Arqueología Clásica por la Universidad Autónoma de Barcelona, doctor en la misma especialidad por el Instituto Catalán de Arqueología Clásica y la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, España. Se ha especializado en arqueología, historia y cultura mexicas, además de arqueología militar tanto del ámbito mesoamericano como del mundo clásico Mediterráneo. Ha participado en diversos proyectos de investigación arqueológica en países como México, España e Israel, entre los que destaca el proyecto Magdala. Es autor de los libros: *Breve historia de los aztecas*, *El armamento entre los mexicas* y *Guerreros aztecas*, entre otros artículos en revistas especializadas y proyectos editoriales en conjunto como: *Oxford Handbook of the Aztecs*. Actualmente, es profesor en la Licenciatura en Historia de la Universidad Anáhuac México. Miembro de número de la Asociación Española de Historia Militar. Es investigador de tiempo completo en el Centro de Investigación en Culturas de la Antigüedad de la Universidad Anáhuac México.

Resumen: Durante años siempre se ha visto, en la óptica popular mexicana, cómo las campañas bélicas mexicas eran un sinónimo de empresas heroicas que, generalmente, estaban sustentadas en la ideología religiosa mesoamericana, la cual amortiguaba cualquier tipo de controversiales actuaciones por parte de los mexicas en contra de los pueblos conquistados.

El presente trabajo busca establecer un equilibrio de dichas posturas, comprendiendo que las formas de la dinámica bélica mexicana y las formas de actuar de las tropas, no estaban reguladas y justificadas en una simple ideología religiosa, sino en un derecho de guerra que, en muchas ocasiones, no tuvo los fundamentos jurídicos necesarios para limitar las actuaciones en contra de los combatientes y, sobre todo, no combatientes, en el esquema de lo que hoy llamamos el "derecho en la guerra" para generar una "guerra justa".

De esta manera se busca establecer, bajo los criterios propios de la cultura mesoame-

ricana y los principios en la guerra, lo que sucedía con niños, mujeres, hombres y ancianos, dentro y fuera de la actividad bélica, y hasta dónde el derecho prehispánico estaba interesado en regular el comportamiento de las tropas mexicanas en dicho ámbito. Las bases de esta investigación se centran en las fuentes historiográficas de tradición hispana e indígena, así como en la antropología jurídica e historia militar.

Palabras clave: Mesoamérica, guerra, derecho prehispánico, Imperio mexicano

Abstract: For years it has always been seen, in the Mexican popular view as the Aztec warfare campaigns are a synonym of heroic companies that are generally supported by the Mesoamerican religious ideology, which dampens any type of controversial actions on the part of the Aztec against the conquered towns.

The present work seeks to establish a balance of these positions, understanding that the forms of the Aztec warfare dynamic and the ways of acting were not developed only in a simple religious ideology but in a law of war that in many occasions did not have the necessary legal foundations to limit the actions of the troops against the non-combatants, under the scheme of

what we now call the "Law of war" and the "Just Warfare".

In this way, it is sought to establish, under the criteria of the Mesoamerican culture and the principles of war, what happened to children, women, men, inside and outside the military activity, and even to the pre-Columbian right I was interested in regulating this behavior. The bases of this research focus on historiographic sources of hispanic and indigenous tradition, as well as Legal Anthropology and Military History.

Key words: Mesoamérica, warfare, pre-Columbian law, Aztec Empire

Durante años siempre se ha visto, en la óptica popular mexicana, cómo las campañas bélicas mexicas son un sinónimo de empresas heroicas que, generalmente, están sustentadas en la ideología religiosa mesoamericana, la cual amortigua cualquier tipo de actuaciones violentas por parte de los mexicas en contra de los pueblos conquistados. En cuanto llegan los conquistadores españoles, se ha visto a los mexicas como la víctima indefensa de los mismos, quienes en realidad sufrieron todo tipo de vejaciones, ya que los códigos de guerra eran inexistentes, o bien, con otro tipo de sustento cultural.

El presente trabajo busca establecer un equilibrio de dichas posturas, comprendiendo que las formas en la dinámica bélica mexica y las formas de actuar no estaban desarrolladas sólo en una simple ideología religiosa, sino en un derecho de guerra y en la guerra que, en muchas ocasiones, se vio infringido por una serie de conductas que hoy llamamos los “derechos en la guerra”,¹ como son violaciones y transgresiones sexuales, torturas, violencia, esclavitud y otras actividades que, por ende, quita de toda gloria las campañas que a ojos de la mayoría, son motivo de grandes guerreros que sólo persiguen satisfacer a sus dioses y, por tanto, toda actividad reprobable; en realidad, se transforma en una suerte de “guerra justa” y simbólica.

Debemos ser cautelosos al interpretar la cultura bélica mesoamericana, sobre todo, donde sus posibles prácticas estuvieran fuera de una serie de “principios considerados como correctos” para no caer en anacronismos, evitando así que esta conducta sea justificada por los investigadores actuales bajo la tutela de la cosmovisión o ideología religiosa; argumentando que, durante la actividad bélica mesoamericana, cualquier tipo de vejación o conducta violenta esté justificada, siempre y cuando se realice en los parámetros de alguna ceremonia o ritual; en resumen, todo se vale mientras esté basado en los lineamientos de la religión.

Asimismo, también es complicado considerar a ojos occidentales y modernos que todo el derecho en la guerra, incluyendo el modelo mexica, nace de una serie de preceptos morales universales. Se ha comprobado por diversos estudios que, en las sociedades antiguas, y como veremos, igualmente en el caso mexica, no existe una intención clara de limitar o conciliar la conducta de los guerreros en el campo de batalla en contra de los no combatientes y, mucho menos, contra los combatientes, lo que incluye las conductas posteriores a la batalla en términos de los prisioneros de guerra.

¹ En el derecho romano occidental se entiende como derecho en la guerra: “la conducta de las fuerzas armadas durante el conflicto; el trato hacia combatientes y no combatientes considerados enemigos”. Brokmann, 2013, 74.

Es importante aclarar que la idea occidental de generar un derecho de guerra que permita establecer una serie de "reglas de protección" de las partes en conflicto, incluyendo combatientes y no combatientes, es una postura muy reciente y occidental que no podemos aplicar al caso mexicana y caer en un anacronismo fuera de toda metodología histórica.

Debemos definir como combatientes a todas aquellas personas que participan dentro de una sociedad bajo los parámetros profesionales o especializados en el combate, con el equipamiento y entrenamiento necesarios para ello. Sin embargo, en muchos casos en la historia, cuando un no combatiente, hoy en día denominado como "civil", porta un arma en un contexto de guerra, normalmente los enemigos considerarán de inmediato a dicho individuo, sea mujer o incluso niño, como combatiente y, por tanto, una amenaza que debe ser eliminada.

Nos llama la atención que, en las fuentes escritas, existen diversos ejemplos de estas diligencias en las tropas mexicas durante las guerras y que, en previas investigaciones, no se haya resaltado este tipo de actos de guerra en las conquistas mexicas, seguramente por lo antes mencionado de la idealización religiosa mexicana.

Los anteriores aspectos han sido poco trabajados y estudiados por los investigadores modernos, entre los que destacamos a Alfredo López Austin,² Ross Hassig,³ Jerome A. Offner,⁴ y recientemente los trabajos de Carlos Brokmann,⁵ que en su obra *La guerra en Mesoamérica, del discurso a la práctica*, abre un interesante parteaguas en la esfera de acción, más allá de los campos de batalla mesoamericanos y, sobre todo, del ya muy trillado discurso simbólico de la guerra mesoamericana. Este autor destaca:

Hasta nuestros días la historiografía mexicana ha enfatizado este carácter fundamentalmente ritual. La mayoría de los especialistas que no han estudiado la guerra en sus vertientes más prácticas ha preferido seguir esta línea de pensamiento en vez de retomar los estudios militares que demuestran que existió un aspecto pragmático que puede descubrirse a través de muchos elementos.⁶

² López Austin, *La Constitución Real de México Tenochtitlan* (México: UNAM, 1961).

³ Ross Hassig, *Aztec Warfare Imperial Expansion and Political Control* (University of Oklahoma Press, 1988).

⁴ Offner, *Law and Politics in aztec Texcoco* (Cambridge University Press, 1983).

⁵ Brokmann, *Hablando fuerte. Antropología jurídica comparativa de Mesoamérica* (México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2008); "La guerra en Mesoamérica. Entre discurso y práctica", en *Historia de los ejércitos mexicanos* (México: Sedena/INEHRM/INAH, 2013), 69; *Simbolismo y poder en el sistema jurídico de Mesoamérica* (Tesis doctoral en antropología, ENAH, 2015).

⁶ Brokmann, 2013, 70.

Para la interpretación de los fenómenos a estudiar, ha sido necesario el uso de la teoría que brinda la antropología jurídica, definida como: "Estudio de las manifestaciones jurídicas o legales dentro de un marco cultural específico. Reconociendo la importancia del derecho en el ordenamiento de las sociedades, se busca interpretarlo dentro de cada cultura".⁷ Será necesario, por tanto, reconocer la serie de conceptos y preceptos que para los nahuas del centro de México en el postclásico eran utilizados, en su momento.

En náhuatl, la palabra *tlamelahuacachinaliztli* hace referencia a "justicia", es decir, en línea recta o enderezar lo que está doblado.⁸ Mientras que la palabra justicia era concebida como una obligación "moral", ejercida de forma personal por todos los habitantes de Tenochtitlan, los conceptos derecho y lo jurídico en realidad eran una serie de normas que el Estado mexica y la autoridad imponían y debían ser obligadamente seguidas; en pocas palabras, circunscritas al mismo *tlatoani*. Ello no representa, por tanto, que justicia, derecho y lo jurídico, en términos de nuestra cultura, sean necesariamente lo "correcto". La infinita discusión entre lo justo, lo correcto y la obediencia a los preceptos de la autoridad, se hacen presentes en este análisis.

Para Carlos Brokmann la presencia del *tlatoani* como la máxima autoridad en el Imperio, representa un modelo sumamente autoritario en términos jurídicos, en comparación con otros sistemas, incluso menos estudiados.⁹ Así, se considera que las leyes del Imperio iniciaron como usos y costumbres que, con el tiempo, fueron sistematizadas y transformadas en leyes. De igual forma, el *tlatoani* podía generar nuevas leyes que debían estar basadas en las "antiguas normas de vida".

Las fuentes de investigación

Entre las fuentes de análisis del Derecho mexica, que es fragmentario y disperso en las diferentes narraciones, podemos mencionar a fray Diego Durán, fray Bernardino de Sahagún, Ixtlilxóchitl, Alvarado Tezozómoc, Alonso de Zorita, fray Juan de Torquemada, entre otros. La investigación iconográfica de fuentes pictográficas es un poco más pobre,

⁷ Brokmann, 2008, 13.

⁸ *Ibid.*, 15.

⁹ *Ibid.*, 23.

pero está presente en documentos como: *Códice Telleriano Remensis*, *Códice Florentino*, la *Tira de la peregrinación*, entre otros documentos pictográficos.

Una de las fuentes más interesantes y que puede llegar a brindar información valiosa es la bioarqueología, pese a que la mayoría de los restos óseos con huellas de violencia están siempre asociados a contextos rituales; por ende, son justificables y no se asocian a una conducta fuera del derecho a la guerra, se pueden ver con otros ojos y verificar su información, siempre y cuando se haga con el cuidado y asesoría debida de los bioarqueólogos y antropólogos físicos.

La legislación castrense mexicana

De acuerdo con Alfredo López Austin, en su ya clásica obra *La Constitución real de México Tenochtitlan* de 1961, se tiene información que la actividad bélica mexicana sí estaba regulada por una serie de leyes y preceptos, pero no estaban destinados a limitar el quehacer y acción de las tropas en el campo de batalla.

Por su parte, Carlos Brokmann desarrolla un análisis minucioso referente al derecho de guerra en la Triple Alianza, para entender la relación jurídico-militar y la actuación en términos económicos, sociales y culturales mexicanas en la actividad bélica.¹⁰

Para Brokmann, la ley castrense mexicana se puede entender desde dos ópticas: “[...] discurso jurídico muy detallado entre las causas de la guerra y la conducta de los guerreros durante las hostilidades”.¹¹ Como lo había hecho notar López Austin, la institución castrense mexicana está disuelta y es poco comprensible en el discurso de las fuentes escritas, ya que al parecer muchos de los funcionarios que participaban en esta actividad estaban presentes en todo tipo de dinámicas burocráticas, en las cuales es difícil establecer los parámetros de acción específicos de cada uno.¹² Pese a ello, López Austin hizo un excelente esfuerzo por conocer el derecho de guerra mexicana que, finalmente, formaba parte de un discurso mayor en la política del Imperio hegemónico mexicano.

No me detendré a explicar a fondo las instituciones jurídicas castrenses de los mexicanos, para ello remito al lector a los trabajos de los autores antes mencionados, y en un

¹⁰ Brokmann, 2013, 73.

¹¹ Brokmann, 2013, 73.

¹² López Austin, 1961, 112-113.

trabajo previo tuve oportunidad de hacer un pequeño resumen al respecto.¹³ Sin embargo, sí haré especial alusión a los elementos que estas leyes contenían para limitar a las tropas mexicas en acción en el campo de batalla.

Como sabemos, el mando superior de los ejércitos mexicas era el Tlatoani, seguido del Cihuacóatl,¹⁴ y bajo ellos una gran esfera burocrática regida, desde el ámbito militar, por una serie de tribunales, delegando la actividad hostil a sus capitanes, aunque evidentemente ellos participaban con frecuencia en diversas campañas.

La organización del ejército se estructuraba partiendo de la división básica del *calpulli*, donde los *macehualtin* contaban con tribunales particulares que dirimían problemas sencillos. Los tribunales de guerra estaban integrados por cinco capitanes y, al parecer, sólo atendían juicios militares. Este tribunal funcionaba principalmente en el campo de batalla, lo que es más importante, pues podían dirimir en el momento mismo de las hostilidades cuando se infringía una ley o se llevaba a cabo algún tipo de delito.¹⁵

En estos tribunales se establecía una serie de delitos militares, de éstos nos interesa analizar qué papel tenían en el caso de las vejaciones o demás actos en acción de guerra en la sociedad mexicana. La mayoría de esos delitos eran castigados con la pena de muerte, uno de ellos era usurpar la captura de un prisionero ajeno como propia.

Carlos Brokmann identifica los siguientes delitos asociados al derecho en la guerra como son: desobediencia, cobardía, desertión, usurpación de cautivo,¹⁶ traición, cautiverio, uso indebido de los símbolos,¹⁷ pero al parecer no se menciona nada referente al trato de los conquistados. Los tribunales igualmente recompensaban conductas y acciones en batalla de gran talento, sobre todo las relacionadas con la captura de prisioneros y todo lo que ello implicaba.¹⁸

Como hemos visto, ya otros investigadores han desarrollado el concepto del derecho a la guerra y el derecho en la guerra, en el que se confirma que en la ley castrense no existía una serie de normas jurídicas que limitaran al guerrero mexicana en su actuación

¹³ Cervera, 2011, 84-87.

¹⁴ Para algunos autores como P. Johansson, la participación del Cihuacóatl en la estructura burocrática mexicana estaba mucho más ligada al Tlatoani de lo que pensamos, al grado de hablar de una dicotomía. Johansson, "Tlatoani y Cihuacóatl: lo diestro solar y lo siniestro lunar en el alto mando mexicana", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, núm. 28 (México: IIH-UNAM, 1998), 39-75.

¹⁵ López Austin, 1961, 102.

¹⁶ Esto es cuando un guerrero ha robado el cautivo de otro guerrero, lo que era considerado una pena muy grave.

¹⁷ Brokmann, 2013, 87-89.

¹⁸ Cervera, 2011.

en el campo de batalla en contra del combatiente. Por lo tanto, la pregunta es, al no tener una barrera jurídica, incluso podríamos pensar de tipo "moral y ética", ¿hasta dónde llegaron las tropas mexicas en el trato de sus enemigos tanto en el campo de batalla como de aquéllos en calidad de prisioneros?

El trato de los combatientes y no combatientes y las formas de hacer la guerra de los mexicas

En sobradas ocasiones hemos analizado las dos formas de hacer la guerra de los mexicas.¹⁹ Por un lado, la guerra de conquista, que se establecía en las diferentes fronteras del imperio, con el fin de obtener tributo y tierras para éste. En este tipo de campañas, consideradas como guerras totales, es donde más fácilmente podríamos encontrar conductas, consideradas hoy día, reprobables en términos del trato a los combatientes y no combatientes.

Efectivamente, como lo ha afirmado Brokmann, sobre todo en torno a la guerra florida, se construyó una base ideológica que sirvió para justificar una "serie de saberes, técnicas y prácticas", dentro de las cuales se encontraba el sacrificio humano de los prisioneros. De alguna manera, los seguidores de la escuela de Hassig y la historia militar, consideramos como secundario los aspectos religiosos, de cosmovisión y del ritual como justificadores directos de las guerras, ya que los elementos políticos y económicos eran mucho más estratégicos para el imperio.

No olvidemos que, a diferencia de otras sociedades mesoamericanas, los mexicas eran efectivamente una sociedad militarista, es decir, que se tiene una preponderancia de la actividad e ideología militar en el gobierno y sociedad en cuestión.²⁰ Lo defino de esta manera, ya que para muchos investigadores el término "militarismo" es comúnmente usado de forma indiscriminada, ya que en cualquier sitio donde encuentran evidencia de actividad bélica, inmediatamente le llaman militarismo. De ahí que gran parte de la actividad misma y la ideología militarista justificaba por sí sola la acción en batalla y posterior a ella.

¹⁹ Cervera, 2011.

²⁰ Borreguero Beltrán, *Diccionario de historia militar. Desde los reinos medievales hasta nuestros días* (Barcelona: Ariel, 2000), 223.

Es importante aclarar que los sacrificados no eran necesariamente guerreros, tenemos noticia de que también eran niños y mujeres, que podían proceder de diversos lugares, ya sea de las guerras como prisioneros o del comercio de personas, o bien, como simples migrantes que llegaban a Tenochtitlan.²¹

Por el contrario, en las llamadas guerras floridas donde el objetivo fundamental podría ser la captura de prisioneros, se ha manejado tradicionalmente que a estos cautivos se les trataba como un “tesoro”, dadas las condiciones simbólicas para las cuales están siendo cautivos. Sin embargo, veremos que de la teoría a la práctica las conductas hacia los cautivos no se resumían solamente en rituales y ceremonias previas a la muerte sacrificial.

Gracias a las nuevas técnicas bioarqueológicas aplicadas a los restos óseos recuperados en el Templo Mayor, se observa que varios de estos cautivos, antes de ser sacrificados, en muchos contextos vivieron en Tenochtitlan hasta por más de diez años.²² Ante esto surge una controversial pregunta, ¿cuál era su papel en la sociedad mexicana en su calidad de cautiverio? Lo anterior nos hace suponer que se trataba de posibles esclavos. No olvidemos que el concepto de esclavo en Mesoamérica estaba limitado por los investigadores a los *tlacotli*,²³ ya que la idea de un esclavo de guerra era impensable, pues todos terminaban como prisioneros para el sacrificio.

Finalmente, y retomando las fuentes escritas donde se narra el inicio de la Triple Alianza y las diversas campañas bélicas, rescatamos una serie de directivas de parte de los militares mexicanos hacia los combatientes en contextos específicos, que nos permiten conocer las posibilidades de acción que no estaban limitadas por las leyes castrenses y, por el contrario, promovían la violencia en contra de los enemigos en casos estratégicos.

Fray Diego Durán narra cómo en cuanto las tropas mexicas vencieron a los ejércitos tepanecas, las tropas de Azcapotzalco se refugiaron en su ciudad y de inmediato fueron perseguidos por Tlaxel, Izcóatl y sus fuerzas armadas, quienes entraron a la ciudad y, literalmente, masacraron a la población civil por orden misma del Cihuacóatl.

Entonces el rey mandó a todo el ejército que con él había quedado, que asolasen al pueblo y quemasen las casas, y que no perdonase a viejo ni niño; hombre ni mujer, y que saqueasen

²¹ Cervera y Barrera, 2017.

²² Para mayor información al respecto se recomienda consultar a Alan Barrera, 2014.

²³ Este tipo de esclavo en realidad se trataba de cualquier *macehualtin* que, al no poder pagar su tributo, tenía que venderse como esclavo.

todo lo que en ella hallasen. Lo cual, sin ninguna lástima, antes con la mayor crueldad del mundo fue hecho y ejecutado, no dejando en esta casi enhiesta, ni hombre ni mujer ni niño a vida, salvo a los que huyendo habían acogido a los montes y collados.²⁴

Normalmente cuando los mexicas vencían a los ejércitos contrarios, los enemigos clamaban perdón y reiteraban su derrota para que los mexicas cesaran de abatir a sus tropas, enseguida los mexicas dejaban las armas y concluían las hostilidades, incluso sin entrar en las ciudades para el saqueo como fue el caso de la batalla contra Xochimilco, pero en tiempos de Izcóatl, aspecto que se había establecido en las campañas anteriores como parte del pago a las tropas, mismas que vieron con recelo por no dejarles saquear a su antojo en esa ciudad.

Pese a ello, los xochimilcas recordaban una campaña militar contra ellos muy sonada y que nunca olvidarían dada la atrocidad, cuando los mexicas aun eran mercenarios de los culhuacanos y combatieron en su contra en los inicios de la historia. Por cierto, un hecho registrado en varias fuentes, incluyendo las últimas láminas de *La Tira de la Peregrinación*, *Códice Aubin*, *Los Anales de Cuauhtitlan* e *Historia de los Mexicanos* por sus pinturas.

Algunas fuentes hacen referencia que cuando los mexicas apoyaron las tropas culhuacanas contra la gente de Xochimilco, posterior a la batalla capturaron varios prisioneros a los cuales les cortaron una oreja, la cual llevaron en sacos al señor de Culhuacán, Coxcox.²⁵ En otras fuentes como el *Códice Aubin* se habla que cortaron las narices a los enemigos y, en general, se presenta cierta polémica del hecho.²⁶

En la *Tira de la Peregrinación* en sus láminas asociadas a la vida en Culhuacán se aprecia, de acuerdo con algunos autores como María Castañeda, el saco que probablemente está lleno de narices u orejas como se hace mención en otras fuentes relacionadas, pero previamente en la misma lámina aparece un personaje con una navajilla prismática en la mano, artefacto con el cual se llevó a cabo la amputación, y enfrente un par de orejas cercano a un *xihuitzolli* o diadema real, interpretada por Castañeda como la intención de querer cortar las orejas al señor de Xochimilco.²⁷

Desde mi opinión no podemos argumentar que esta conducta tuvo valores simbólicos, al contrario, la intención era hacer ver al señor Coxcox lo que sus tropas estaban dispuestas a hacer en aras de la guerra y la conquista.

²⁴ Durán, t. II, cap. IX.

²⁵ *Ibid.*, cap. XIII.

²⁶ Castañeda, 2007, 204.

²⁷ *Ibid.*, 204.

El comercio de esclavos fue igualmente un trato común a los prisioneros de guerra. Más allá de la posición antes comentada, de enviar prisioneros para el sacrificio, las fuentes históricas mencionan casos de prisioneros, sobre todo mujeres y niños que serían enviados no sólo a Tenochtitlan, sino a otros lugares del imperio para ser repartidos hipotéticamente para diversos efectos, no sólo ceremoniales.

[...] y destruidos por el suelo, sin ninguna piedad, excepto los mozos y mozas, los niños y niñas, que estos fueron guardados para llevar a México, de los cuales llevaron cuarenta mil doscientos mozos y mozas y niños y niñas, los cuales se repartieron por todas las provincias y ciudades de la comarca de México.²⁸

Otro ejemplo interesante es el posterior a la batalla contra Cuitláhuac, después de dicho conflicto naval se menciona en las fuentes que enviarían mujeres para los bailes y ceremonias a los dioses, pero se especifica que, de igual manera, deberían servir: "en todas las demás obras y servicios personales y tributos que les fuesen impuestos..."²⁹ lo que no deja a dudas la participación de dichos cautivos en labores y actividades propias de un esclavo.

Ello incluye trabajos de elaboración de estuco, preparado de materias primas para construcción, como es piedra y madera. Es decir, que podemos asegurar la presencia de una verdadera actividad económica y una clase social en esclavitud que no necesariamente procede de la sociedad mexicana, sino efectivamente de los prisioneros de guerra, independiente de que al final de sus días terminaran en la piedra de sacrificios.

Por sí mismo, el sacrificio humano, desde mi perspectiva, iba más allá de una posición religiosa; en realidad, este tipo de actividad buscaba generar un claro amedrentamiento de los enemigos, al invitar a los señores de otros *altépetl* a dichas "ceremonias", y presenciar las muertes rituales. Es decir, desde una perspectiva mucho más estratégica, la práctica misma del sacrificio en varias de sus facetas representaba un trato bastante violento hacia los cautivos.³⁰

Sólo para presentar un ejemplo de ello, recordemos que posterior a la batalla contra Chalco, los cautivos de guerra fueron finalmente llevados a la muerte sacrificial bajo un

²⁸ Durán, t. II, 348.

²⁹ *Ibid.*, 122.

³⁰ Sobre el tema del sacrificio humano se ha escrito mucho; puede consultarse el trabajo de López Luján y Olivier (eds.). *El sacrificio humano en la tradición religiosa mesoamericana* (México: UNAM/INAH, 2010). Chávez Baldeiras. *Sacrificio humano y tratamientos postsacrificiales en el Templo Mayor de Tenochtitlan* (México: Secretaría de Cultura/INAH, 2017).

sistema bastante ortodoxo. Se habla de quinientos enemigos sacrificados, que fueron arrojados a una gran hoguera, previo a que llegaran a su último aliento, se les practicaba la cardioectomía o extracción del corazón para ofrecer la sangre a los dioses.³¹

La acción del ejército mexica contra los enemigos era muy evidente, conforme analizamos las diversas batallas y guerras libradas a lo largo y ancho del imperio, narradas en las fuentes históricas. La constante era la misma en la mayoría de los casos: quemar los templos, saquear y robar, esto último como parte de la estrategia económica del imperio para pagar a sus tropas. Aniquilar mujeres, niños y ancianos por igual, así como la tradicional captura de prisioneros en todas sus vertientes con una interesante y pocas veces mencionada crueldad,³² era también parte de la actividad cotidiana en los conflictos bélicos mexicas, fuera de su pantalla religiosa.

Normalmente cuando las tropas pasaban por cualquier poblado, éste debía proveerles de alimentos y todo lo que los guerreros requirieran; en caso contrario, Durán afirma que: "robaban y saqueaban los pueblos y desnudaban a cuantos en aquel pueblo topaban, aporreábanlos y quitábanles cuanto tenían, deshonorándolos, destruíanles las cementeras, hacíanles mil injurias y daños".³³

El traslado de los cautivos se lograba atando a todos los prisioneros en la parte trasera de la espalda y colocando unas colleras en la garganta para poder inmovilizarlos y, posteriormente, llevarlos de esta manera hasta Tenochtitlan, como se aprecia en las campañas que realizaron contra los huastecos.

Incluso Durán, con o sin justificación y en comparación con los acontecimientos generados durante la conquista española al Imperio Mexica, menciona que: "porque trataban a los vasallos que ellos debajo de su dominio tenían, mucho peor que los españoles los trataron a ellos", narraciones que normalmente mencionan o son tema de debate en las clases de historia tradicionalmente, y mucho menos aparece en el otro lado de la moneda en obras tan conocidas como la *Visión de los vencidos* de Miguel León Portilla.

En estos apartados es evidente que el derecho en la guerra se encuentra en absoluta libertad, siempre y cuando no atente dicha conducta directamente contra la autoridad del tlatoani o de las leyes castrenses y normas secundarias antes descritas.

Otra de las sociedades militaristas e imperialistas contemporáneas a los mexicas son los tarascos, de los que se tiene noticia en las fuentes como la *Relación de Michoa-*

³¹ Durán, t. II, 143.

³² Durán, t. II, 168.

³³ *Ibid.*, 168.

cán, que practicaban las ejecuciones masivas, lo cual se ha interpretado como sacrificios humanos.

Un caso particular es la lámina xxxiii de dicho documento; autores como Gregory Pereyra consideran que en esta lámina se representa el asalto a una población de parte de las tropas tarascas. En ella se aprecia y se menciona en el documento que se han elegido a los no combatientes como son niños, ancianos y mujeres para ser "sacrificados" en plena batalla o inmediatamente posterior a la misma a través del sistema de cardioectomía.³⁴

La transgresión sexual durante los conflictos bélicos

El tema de las transgresiones sexuales ha sido investigado por la doctora Miriam López, quien ha determinado los diferentes contextos en los cuales podría llevarse a cabo este tipo de conductas, incluso de tipo simbólico; particularmente, durante los conflictos armados las agresiones sexuales femeninas y violaciones se consideraban práctica común.³⁵

Es práctica común en la historia bélica mundial de todos los tiempos, en la cual la mujer se transforma en parte del botín de guerra, donde la práctica de la violación se vuelve hasta cierto punto un acto simbólico de sometimiento de la sociedad conquistada al apropiarse directamente de sus mujeres, una actividad que no estaba exenta en los ejércitos mexicas y mesoamericanos.

Como lo señala Miriam López en una cita de los *Anales de Cuauhtitlan*, y registrado en algunos documentos como el *Códice Vaticano Latino A*, en la cual las mujeres mexicas fueron violadas por las tropas tepanecas.³⁶ Cabe advertir que en la literatura especializada en materia de antropología de género, poco se dice al respecto, pues al parecer es un tema poco tratado y estudiado.³⁷

La violación era efectivamente castigada de acuerdo con el derecho mexica, siempre y cuando se estableciera fuera del marco de la ley castrense. Dicha ejecución se llevaba a cabo dejando caer una losa de piedra sobre la cabeza (López, 2009).

³⁴ Pereyra, 249-250.

³⁵ Miriam López, "Las transgresiones sexuales entre los nahuas prehispánicos" (tesis de Maestría en Antropología, IIA-UNAM, 2009), 285; Miriam López y Jaime Echeverría, "Las transgresiones sexuales en el México antiguo", en *Arqueología Mexicana*, núm. 104 (México: Raíces, 2010): 69.

³⁶ López, 2009, 22.

³⁷ Rodríguez de Shadow, *La mujer azteca* (México: UAM, 1985).

Desde la perspectiva cultural, Miriam López asegura que el acto de violación era además de una transgresión hacia la mujer directamente, también lo era para el hombre a quien pertenecía o a los padres;³⁸ sin embargo, el acto mismo de la violación no dejaba de ser una consecuencia difícil de asumir de parte de la víctima directa.

Consideraciones finales

Como era de esperar, en la mayoría de las sociedades de la antigüedad, la distinción entre combatientes y no combatientes va más allá de solamente portar un arma, como en ocasiones sucede en la actualidad entre varias fuerzas armadas. Efectivamente, las leyes mexicas no consideraban, en sus órganos jurídicos, la presencia de una serie de preceptos que establecieran diferencias claras entre combatientes y no combatientes, así como sobre su trato.

Incluso, eran los mismos gobernantes quienes fomentaban los ataques a las poblaciones desarmadas como parte de la estrategia militar y política que llevaban a cabo. Todo dependía de los niveles de resistencia que cada población presentaba. Normalmente cuando las rebeliones y resistencias se consideraban más ofensivas para el imperio, las represalias eran igualmente fuertes en la acción contra los enemigos. Los casos en la zona huasteca, Oztuman en Guerrero, Chalco o la famosa guerra contra Azcapotzalco, atestiguan estos comportamientos de las tropas mexicas.

Creo que es momento de entender los niveles de agresividad que tenían los mexicas en contra de sus enemigos, eliminar las posiciones idealizadas de un imperio que sólo conquistaba poblaciones para el buen funcionamiento cósmico del universo y que, como en cualquier otro estado de la antigüedad, se valía de la violencia para establecer sus directrices de dominio, muchas veces maquillado de la esfera ideológica que, finalmente, también estaba presente en sus campañas de conquista.

³⁸ López, 2009, 291.

Bibliografía

- Barrera Huerta, A. "Isotopía de estroncio aplicado a material óseo humano localizado en ofrendas del Templo Mayor de Tenochtitlan". Tesis de licenciatura. México: ENAH, 2014.
- Brokmann, Carlos. *Hablando fuerte, antropología jurídica comparativa de Mesoamérica*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2008.
- Brokmann, Carlos. "La guerra en Mesoamérica, entre discurso y práctica", en *Historia de los ejércitos mexicanos*. México: Sedena/INEHRM, 2013.
- Brokmann, Carlos. *Simbolismo y poder en el sistema jurídico de Mesoamérica*. Tesis doctoral en Antropología. México: ENAH, 2015.
- Castañeda, María de la Paz. "La Tira de la Peregrinación y la ascendencia chichimeca de los tenochca", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, núm. 38 (México: IIH-UNAM, 2007), 184-212.
- Cervera Obregón, Marco A. *Guerreros aztecas*. Madrid: Nowtilis, 2011.
- Cervera Obregón, Marco A. y Alan Barrera Huerta. *Movimientos poblacionales durante los procesos de conquista del Imperio Mexica*. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2017.
- Chávez Balderas, Ximena. *Sacrificio humano y tratamientos postsacrificiales en el Templo Mayor de Tenochtitlan*. México: Secretaría de Cultura/INAH, 2017.
- Durán, fray Diego. *Historia general de las cosas de la Nueva España e islas de Tierra Firme*. México: Porrúa, 2006.
- Hassig, Ross. *Aztec warfare imperial expansion and political control*. University of Oklahoma Press, 1988.
- Johansson, Patrick. "Tlatoani y Cihuacóatl: lo diestro solar y lo siniestro lunar en el alto mando mexica" en *Estudios de Cultura Náhuatl*, núm. 28 (México: IIH-UNAM, 1998), 39-75.
- López Austin, Alfredo. *La constitución real de México Tenochtitlan*. México: UNAM, 1961.
- López Luján, Leonardo y G. Olivier (eds.). *El sacrificio humano en la tradición religiosa mesoamericana*. México: UNAM/INAH, 2010.
- López, Miriam. "Las transgresiones sexuales entre los nahuas prehispánicos". Tesis de Maestría en Antropología. México: IIA-UNAM, 2009.
- Offner, Jerome. *Law and politics in aztec Texcoco*. Cambridge University Press, 1983.
- Pereyra, Gregory. "El sacrificio humano en el Michoacán antiguo", en *El sacrificio humano en la tradición religiosa mesoamericana*. México: UNAM/INAH, 2010.
- Rodríguez de Shadow, María J. *La mujer azteca*. México: UAM, 1997.